

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, domingo 21 de mayo de 1899

Número 116

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe á la imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE 10 CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sentencia.—Aviso.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

Corte Suprema de Justicia

Nº 25

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación. San José, á las dos de la tarde del catorce de abril de mil ochocientos noventa y nueve.

En la sumaria seguida en el Juzgado del Crimen de esta provincia, iniciada de oficio y continuada por la acusación de la señora Rafaela Ureña Valverde, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Desamparados, contra los señores Moisés Ortiz Jiménez, mayor de veinte años y Tranquilino Rivera Picado, mayor de edad, agricultores y vecinos del barrio de San Sebastián de esta ciudad y de la villa de Desamparados, respectivamente, para averiguar si éstos cometieron el delito de hurto en perjuicio de la acusadora, ésta ha interpuesto recurso de casación del auto de sobreseimiento dictado por la Sala. Segunda de apelaciones;

Resultando:

1º—El hecho se hace consistir en haberse introducido Ortiz y Rivera, rompiendo el candado de la puerta, á la casa de habitación de los esposos Aquiles Ortiz Jiménez y Rafaela Ureña Valverde, situada en Desamparados, y sacado un baúl que dice la acusadora ser de su propiedad y que contenía doscientos pesos y unos documentos;

2º—Los testigos citados por la señora Ureña declaran ser cierto que Ortiz y Rivera se introdujeron á dicha casa y sacaron el baúl, pero dicen también ignorar si éste contenía lo que se afirma; y de la prueba de la parte contraria aparece que el baúl era de Aquiles Ortiz, hermano de Moisés; que á consecuencia de un viaje que hizo á Puntarenas Aquiles volvió enfermo de fiebre, y estando en casa de sus padres, en el barrio de San Sebastián, donde lo asistían, encargó que le trajeran un baúl que había dejado en su casa de Desamparados; que con motivo de haber muerto Aquiles, la madre de éste, viendo que no tenía ropa con qué vestirlo, mandó á su otro hijo Moisés ante la acusadora á traer dicho baúl, lo que en efecto se hizo, habiendo ido Moisés en compañía del otro indiciado, Tranquilino Rivera;

3º—El Juez, por auto de la una de la tarde del treinta y uno de enero de este año, y de conformidad con los artículos 841, parte III del Código General de 1841 y 571 á 574 del de Procedimientos Civiles, sobreseyó en los procedimientos en favor de los indiciados Ortiz y Rivera, por considerar que los hechos á que se refiere el proceso revisten el carácter de ocultación de bienes, desde luego que se trata de una sucesión y de herederos;

4º—De ese auto apeló la acusadora, y la Sala respectiva, por resolución de las doce del día primero de marzo próximo pasado, confirmó el sobreseimiento apelado, por encontrarlo arreglado á derecho;

5º—La recurrente alega los siguientes motivos de casación: El cuerpo del delito acusado está perfectamente demostrado, y los indiciados debieron ser llamados á juicio dictándose el correspondiente auto motivado de prisión, según lo ordena el artículo 730, parte III del Código General, en relación con el 454 del Penal. La Sala al no hacerlo así ha violado esos artículos y ha infringido el 777 del Código primeramente citado, porque estando plenamente justificado el cuerpo del delito y manifiesta la culpabilidad de los indiciados, no debió pronunciar auto de sobreseimiento; La Sala cree que á los indiciados les comprende la irresponsabilidad por parentesco que determina el artículo 514, Código Penal; en cuanto al indiciado Moisés Ortiz no pueden ser más terminantes las razones del voto salvado del Magistrado Marín para comprender que el auto ha aplicado erróneamente el citado artículo 514; y en cuanto al indiciado Tranquilino Rivera es más tangible la equivocación del Tribunal de instancia, por cuanto no se halla con el parentesco de Ortiz y consta del proceso que cometió el hecho criminoso, libre y voluntariamente, (artículo 1º, Código Penal). El auto dictado por el Juez y aceptado por la Sala, cita en su apoyo los artículos 571 á 574 del Código de Procedimientos Civiles, cita que no puede ser más peregrina, porque ni consta de autos que Ortiz esté declarado heredero del marido de la acusadora ni la ocultación de bienes mortuorios constituye delito, pues la ocultación supone que lo ocultado está en poder del ocultador, y el abuso en que incurrieron los indiciados y por que se les juzga, es el de haber escalado la casa de la recurrente para extraer lo que á ésta pertenece, y cuya propiedad exclusiva nadie ha puesto en tela de juicio;

6º—No se nota defecto en los procedimientos; y

Considerando:

1º—Que es innecesario discurrir sobre si los objetos ó valores á que se refiere esta causa pertenecen á la sociedad conyugal que formaron Aquiles Ortiz y Rafaela Ureña, ó si son de propiedad exclusiva de esta última, porque en la cuestión pendiente ambos extremos darían el mismo resultado;

2º—Que consta de autos que Moisés Ortiz y Tranquilino Rivera ejecutaron el hecho acusado por orden de José Ortiz López y Ramona Jiménez Alcázar, padres consanguíneos y políticos de Aquiles Ortiz y Rafaela Ureña, respectivamente; que en consecuencia son los expresados Ortiz López y Jiménez Alcázar los responsables del hecho en cuestión, y ellos no han podido incurrir en el delito de hurto cuando se trata de los bienes de sus hijos. (Artículo 514, Código Penal);

3º—Que por lo dicho, no está comprobado el cuerpo del delito acusado y la sentencia recurrida no

contiene las violaciones de ley á que el recurso se refiere;

Por tanto, y de conformidad con los artículos 980 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, declárase sin lugar la casación demandada; y devuélvanse los autos al Tribunal de donde proceden, con certificación de esta sentencia, para los efectos de ley.—José J. Rodríguez.—Ramón Loria.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ante mí, —Alfonso Jiménez R.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

A las 2 p. m. de hoy prestó el juramento legal el señor Licenciado Víctor Guardia Quirós, electo para Juez Civil de la provincia de Alajuela.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 19 de mayo de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 553

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Nosotros Nicolás Chavarría Mora y Gerardo Matamoros Acosta, ingeniero y vecino de Cartago el primero, mecánico y vecino de San José el segundo, ambos mayores y casados, á V. respetuosos decimos.—Denunciamos por iguales partes un yacimiento mineral de cobre, situado en el punto llamado *El Mineral*, sobre la vereda que conduce de Orosi á Terraba, llamada *Vereda de Alpizar*, y localizado entre los ríos *El Mineral* y la *Quebrada de Leche*; colindante por todos los rumbos con terrenos baldíos y atravesado por la vereda citada. Hacemos el denuncia con el propósito de reducir tal yacimiento á dominio particular, de acuerdo con las leyes de la materia y obligándonos á cumplir con los deberes que ellas nos imponen.—Cartago, 1º de mayo de 1899.—N. Chavarría Mora.—G. Matamoros. Para la presentación únicamente.—Nicolás Oreamuno, abogado.—Otro sí: En la vecindad del yacimiento que denunciamos, no hay otro mineral conocido. El terreno ocupado por el yacimiento es baldío y está en jurisdicción probablemente de la provincia de Cartago. Fecha ut supra.—G. Matamoros.—N. Chavarría Mora."

Y se ha ordenado la publicación del mismo, por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 11 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 567

A las doce del día nueve del próximo junio se rematarán las fincas siguientes, inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, en cabeza de Castro G. Hermano y de don Jorge Castro González, mayor, casado, comerciante y de este vecindario:

1ª.—Tomo trescientos sesenta y siete, folio quinientos setenta y cuatro, finca once mil setecientos sesenta y siete, asiento diez, que consiste en una hacienda de café con casa en ella ubicada, situada en la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, hacienda de Rafael López; Sur, cafetales de Faustino Ureña y de Nolberto Zúñiga; Este, potrero de Juan Monge y calle en medio, cafetal de Pastor Monge y terreno de Pedro Fallas; y Oeste, río en medio, cafetal de Saturnino Trejos y potrero de Manuel María Jiménez. Mide el terreno como doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados y la casa diez metros treinta y dos milímetros de frente por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo.

2ª.—Tomo citado, folio quinientos setenta y ocho, número once mil setecientos sesenta y ocho, asiento diez, que es cafetal, convertido hoy en potrero según manifestación verbal del señor Castro, situada como la anterior, lindante: Norte, con propiedad de Juan Monge; Sur, ídem de Liberato Araya; Este, ídem de José María Fallas, río en medio; y Oeste, calle pública que conduce a Aserri. Mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados.

3ª.—Tomo citado, folio quinientos ochenta y seis, número diez mil ciento ochenta y seis, asiento diez, que es potrero situado como los anteriores, lindante: Norte, terreno de Antonio Bermúdez; Sur, cafetal de Manuel Antonio Bonilla, padre; Este, el mismo Bonilla y la calle de entrada; y Oeste, río Jorco en medio, cafetal de Saturnino Trejos.—Mide como una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

4ª.—Tomo citado, folio quinientos noventa y tres, número dieciséis mil noventa y tres, asiento diez, que es cafetal situado como los anteriores, lindante: Norte, con cafetal de herederos de León Bonilla lo mismo que al Sur y Oeste; y Este, calle en medio, con potrero de Juan Monge Reyes. Mide como veintitrés áreas, veintinueve centiáreas y sesenta y cinco y un tercio decímetros cuadrados.

Las anteriores fincas están hipotecadas así: a favor de don Clemente Arturo Vansittart Busk por quince mil pesos de los cuales han sido ya pagados tres mil pesos. Responden la primera por trece mil pesos la segunda por mil pesos, y la tercera y cuarta por quinientos pesos cada una. A favor de Alvarado y Cía por seis mil pesos, respondiendo la primera por cinco mil pesos, la segunda por quinientos pesos y por doscientos cincuenta pesos cada una de las dos últimas. A favor de Munzer & Compañía, del comercio de Hamburgo, por tres mil pesos, de los cuales garantiza la primera finca dos mil doscientos cincuenta pesos, la segunda trescientos setenta y cuatro pesos, la tercera por ciento ochenta y ocho pesos y por igual suma la cuarta. A favor del Supremo Gobierno, en documento no inscrito aún, conjuntamente con otras fincas de que adelante se hablará y que responden al pago de veinte mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cincuenta centavos, de la cual suma responde la primera finca al pago de tres mil pesos, la segunda al de ciento ochenta y nueve pesos cincuenta y nueve centavos, la tercera al de doscientos pesos, y la cuarta al de cien pesos.

Aparecen además las cuatro fincas relacionadas con un gravamen inscrito en el Registro dicho, Sección de Hipotecas, tomo veinte, folio doscientos nueve, número dieciséis mil ciento treinta y cinco, el cual está pagado según escritura otorgada ya y no inscrita aún.

5ª.—Tomo cuatrocientos noventa y nueve, folios noventa y ocho y cien, número diecisiete mil ciento sesenta y cinco, asientos uno y tres, que es terreno de potrero y montes, situado en Tapantí, distrito cuarto, cantón segundo de Cartago, lindante: Norte, río Grande ó Reventazón en medio, con terrenos de Francisco García y baldíos; Sur y Este, terrenos baldíos, quedando al Este en parte el mismo río; y Oeste, terrenos baldíos y lote C de Gabriel Coronado. Mide cuatrocientas sesenta hectáreas, noventa y tres áreas y ochenta y dos centiáreas. Esta finca está gravada a favor de la Nación por la suma de novecientos veintidós pesos ochenta y siete centavos, con

plazo de diez años a contar del trece de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, con el interés de seis por ciento anual pagadero por anualidades vencidas, de las cuales está satisfecha la primera. Responde además al pago de la suma de ocho mil ochenta y cuatro pesos adeudados al Banco de Costa Rica.

6ª.—Tomo trescientos ochenta y siete, folio cuarenta y dos, número doscientos treinta y seis, asiento tres, que consiste en el solar número tres de la manzana número treinta y tres del plano oficial de la ciudad de Limón, con dos casas en él ubicadas. Linda: al Norte, Sur y Este, respectivamente, los solares números cinco, dos y cuatro de la manzana treinta y tres; y Oeste, calle de por medio, la plaza municipal. Mide el solar veinte metros novecientos milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; una de las casas siete metros novecientos milímetros de frente por nueve metros ciento ochenta y cinco milímetros de fondo y la otra casa siete metros doscientos treinta y cinco milímetros de frente por ocho metros ciento veinte milímetros de fondo.

Sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes: uno a favor de don Venancio García Cuervo por dos mil seiscientos pesos y otro a favor del Banco de Costa Rica por cuatro mil ochocientos pesos noventa centavos.

7ª.—Tomo trescientos ochenta y siete, folio ciento cinco, número doscientos cincuenta y dos, asiento tres, que es el solar número cinco de la manzana número veintitrés del plano oficial de la ciudad de Limón, con dos casas en él ubicadas. Linda: Norte, calle en medio, solar número dos de la manzana número treinta y tres; Sur y Este, solares números cuatro y seis de la manzana número veintitrés; y Oeste, calle en medio, la manzana número veinticuatro, municipal. Mide el solar veinte metros, novecientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; la primera casa cuatro metros de frente por ocho de fondo; y la segunda, ocho metros de frente por igual fondo. Sobre esta finca se han emitido cédulas hipotecarias por valor de cuatro mil pesos y están en poder del Banco de Costa Rica, garantizando el pago de tres mil pesos que se le adeudan.

Además está hipotecada la misma finca a Munzer & Compañía, de Hamburgo, por la suma de dos mil pesos.

Las tres fincas últimamente relacionadas garantizan al Supremo Gobierno el pago de ocho mil pesos, dos mil pesos y dos mil pesos, respectivamente.

Estas cantidades forman parte de lo que arriba se dijo que se adeudaba al Gobierno.

Estos inmuebles se rematan en virtud de ejecución hipotecaria establecida contra Castro G. Hermano y contra don Jorge Castro González por don Percy Grove Harrison Grove, como apoderado de don Clemente Arturo Vansittart, por el Banco de Costa Rica, debidamente representado, y por don Venancio García Cuervo, cada uno en cobro de sus respectivos créditos.

La base para el remate es el valor de los créditos primeros que se adeudan a los ejecutantes: se admiten propuestas hasta por las dos terceras partes de esas sumas y se advierte que las cuatro primeras fincas forman una sola y se venden en conjunto.

Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—18 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—2

Nº 565

A la una de la tarde del 8 de junio próximo, remataré en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, las fincas siguientes: La inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 323, folio 111, número 19,532, asiento 4, que es terreno de potrero, con una casa de habitación en él ubicada, sito en el barrio de San Miguel, distrito segundo, cantón sexto de esta provincia. La inscrita en el mismo Registro, Partido y tomo citados, folio trescientos cuarenta y tres, número 19,590, asiento 1, que es terreno cultivado de pastos, sito en el barrio de Piedades de Grecia, distrito y cantón dichos. Y la inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo 427, folio 457, número 16,834, asiento 6, que es terreno cultivado de pastos, sito en el distrito y cantón dichos. Estas fincas pertenecen al señor Procopio Ramírez Orozco, mayor, casado, agricultor y vecino de la villa del Naranjo; y se venden en virtud de ejecución hipotecaria

que contra dicho señor sigue la señorita Pilar Quesada Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, en cobro de cantidad de pesos. Las fincas tienen, además del gravamen constituido a favor de la ejecutante, la 1ª y 3ª tro a favor de Juan Agustín Matamoros Acuña, y las dos primeras otro gravamen a favor de Pedro Salazar Chavarría, que serán cancelados; sirve de base para la venta de dichas fincas, las sumas de seiscientos pesos, mil pesos y cuatrocientos pesos, respectivamente.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—17 de mayo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3—3

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 576

A la una del día seis de junio próximo se rematará, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca siguiente, que pertenece al concurso de don Demetrio Tinoco Iglesias: La finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo ciento veintidós, folio quinientos sesenta y cinco, número seis mil setecientos treinta y nueve, asiento tres, que es un potrero situado en Navarro ó Palo Blanco del barrio de Concepción, provincia de Cartago; lindante: Norte, terreno de Tomás y Jesús Pereira; Sur, ídem de Jesús Mena; Este, ídem de Ramón Ortega; y Oeste, terrenos municipales. Mide siete hectáreas, ochenta áreas, treinta y cinco centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. No tiene gravámenes y está valorada en quinientos diez pesos. Se vende esta finca sin sujeción a base, por ser tercera vez que se saca a remate.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—19 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—I

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 578

A las doce y media del día quince de junio próximo se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, los inmuebles siguientes: Primero, terreno cultivado de café, con una casa de dos pisos en él construida, situado en el distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte y Este, resto de la finca de que es parte la presente que se reservó el vendedor; Sur, propiedad de Ramona Jiménez, lo mismo que al Oeste. Medida del terreno, 5 hectáreas y 42 áreas; y de la casa 20 metros de frente por 15 metros de fondo.—Segundo, terreno inculto, situado como el anterior, lindante: Norte, Este y Oeste, tierras municipales reservadas; y Sur, el río Reventazón. Medida: 34 hectáreas, 9 áreas y 50 centiáreas.—Tercero, terreno situado en el punto Bajo de Las Pavas, de la aldea de Turrealba, distrito y cantón citados, lindante: Norte, terreno municipal cultivado por Dolores Molina; Sur, río Reventazón; Este, partes de la finca madre de que es parte la presente, vendidas a Jesús Leiva y Manuel Mata; Oeste, tierras de Manuel Mata y de la Municipalidad del Paraíso, denunciadas por Vicente Molina. Medida superficial: 13 hectáreas, 34 áreas, 54 centiáreas y 19 decímetros cuadrados. De esta finca se ha segregado un lote constante de 54 áreas y 6 centiáreas por venta hecha a la señora Ramona Jiménez Zamora, la que se deslinda así: Norte, tierra municipal poseída por Dolores Molina; Sur, el río Reventazón y lo vendido; Este, propiedad de Jesús Leiva y Manuel Mata; y Oeste, propiedad de Manuel Mata y tierra poseída antes por Vicente Molina, hoy de Ramón Garro; este deslinda es del resto de la finca general, según el asiento 4 de la respectiva separación. Las fincas descritas están inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomos 486, 450 y 272, folios 456, 281 y 419, números 17,004, 16,287 y 13,135, asientos 1, 1, y 2. Gravámenes: según el asiento 22,518, folio 437 del tomo 29 de la Sección de Hipotecas, la primera finca descrita está hipotecada a favor de Enrique Pirie y Booth por la suma de \$ 3,000-00 é intereses. Según el asiento 24,337, folio 10 del tomo 33 de la misma Sección de Hipotecas, la indicada primera finca también está hipotecada por la cantidad de \$ 1,000-00, intereses y demás responsabilidades pecuniarias a favor de los señores J. R. R. Troyo y Compañía del comercio de San José. Según el asiento 22,386 del tomo 29, folio 303 de la Sección de Hipotecas, la segunda finca descrita está hipotecada con la medida de 27 hectáreas, 3 áreas y 58 centiáreas, a favor de la Municipalidad de la villa del Paraíso, respondiendo por la cantidad de \$ 390-00 é intereses. Según el asiento 22,518, folio 437 del tomo 29 de la misma Sección de Hipotecas, la misma segunda finca está hipotecada a favor de Enrique Pirie y Booth citado, por la cantidad de \$ 500-00 é intereses. Según el asiento 24,337, folio 10, tomo 33 de la Sección dicha, está hipotecada a favor de la referida casa de J. R. R. Troyo y Compañía, respondiendo por la cantidad de \$ 300-00 é intereses y demás responsabilidades pecuniarias. La tercera finca soporta la servidumbre de paso a pie ó a caballo, con carreta y sacando rastras ó pasándolas por el centro de ella de Norte a Sur, a favor de la señora Ramona Jiménez Zamora, expresada, y en bene-

de la finca que esta señora tiene contigua á la presente, rita en el Registro, tomo 186, folio 487, finca n.º 9,776.—En el asiento uno de la finca número 13,135, ésta fué mo resto de la finca número 11,261, inscrita al folio 589 tomo 219 de la Sección de la Propiedad, la cual, según asiento 8,848, folio 36, tomo 11 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por Juan María Zapata, único apeo á favor de la citada Municipalidad del cantón del Paio, por doscientos cuarenta y un pesos quince centavos intereses. De este crédito, según el asiento 17,930, folio 3, tomo 22 de la Sección de Hipotecas, se ha hecho un ono de setenta pesos noventa y dos centavos, capital, y 12 pesos sesenta y dos centavos y medio, intereses; y se el asiento 20,102 del tomo 26, folio 16 de la citada cción de Hipotecas, el referido abono se aplica á un lo de la citada finca, inscrito en cabeza de doña Ramona nénez Zamora y se deja la citada hipotecada por el resto l crédito sobre el resto de la finca 13,135, citada.—Según asiento hipotecario ya citado y número 22,518, está hitecado á favor de don Enrique Pirie y Booth citado, por cantidad de quinientos pesos é intereses. Y según el iento hipotecario número 24,337 ya citado, está hipoteado á favor de J. R. R. Troyo y Compañía ya expresados or la cantidad de \$ 154-72, intereses y demás responilidades pecuniarias.—Los gravámenes impuestos á faor de Enrique Pirie y Booth, Municipalidad del Paraíso y J. R. R. Troyo y Compañía fueron constituidos por Raón Garro Salas, á quien pertenecen dichas fincas, las cuaas han sido valoradas para su venta en las cantidades en ue han sido hipotecadas á favor de la mencionada casa J. R. R. Troyo y Compañía, á solicitud de la cual se venen para el pago de las hipotecas.—Quien quisiere hacer osura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la rovincia de Cartago.—18 de mayo de 1899.

MATÍAS TREJOS

3-1

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 574

A la una de la tarde del trece de junio entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor un derecho de \$ 1,936-36, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 293, folio 193, finca número 18,522, asiento 2, proporcional á \$ 9,681-80, en que se valoró el terreno de la finca número 18,522, asiento 1, que es terreno plano y quebrado, parte sin cultivo y parte cultivado de caña dulce, con una galera en él ubicada, sito en San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Mide el terreno 31 hectáreas, 45 áreas, 3 centiáreas y 20 decímetros cuadrados; y la galera 4 metros, 180 milímetros de frente por 3 metros, 344 milímetros de fondo. Tiene los siguientes gravámenes: según el asiento 18,334, folio 180, tomo 23 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por Ramón Salas Quesada á favor de don Concepción Quesada Soto, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad, respondiendo por la suma de un mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias; y según el asiento 23,695, folio 72, tomo 32 de la Sección de Hipotecas, está hipotecado en segundo grado á favor de Remigio Cordero, único apellido, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, respondiendo por la suma de dos mil pesos é intereses á uno por ciento mensual.

Pertenece á Ramón Salas Quesada, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, y se vende en juicio ejecutivo hipotecario seguido contra él por el indicado Remigio Cordero, siendo la base para el remate la suma de dos mil pesos. Los gravámenes serán cancelados.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 17 de mayo de 1899.

JOSÉ SABORIO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3-1

Nº 580

A la una de la tarde del quince de junio próximo se rematarán en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: solar situado en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, con estos linderos: Norte, propiedad de la testamentaria de María Josefa Granados; Sur y Oeste, resto de la finca general, que se reserva el vendedor Onocífero Hernández; Este, calle en medio, propiedad de Miguel Echeverría, Rafael Acuña y Blas Cerdas; mide como noventa y seis centiáreas, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 464, folio 290, número 16,591, asiento 1. Valorado en sesenta pesos.—Una cama grande de resortes y su colchón, quince pesos; otra ídem pequeña con colchón, ocho pesos; una mesa de mármol quince pesos; ocho sillas y una poltrona de bejuco, diez pesos. Una mesa grande cedro, charolada, seis pesos; un cofre nuevo, grande, diez pe-

sos; un reloj grande, de mesa, doce pesos; un espejo grande y otro pequeño, cuatro pesos cincuenta centavos. Estos bienes pertenecen á la sucesión de Fidelina Fernández, único apellido, y se vende en virtud de ejecución que contra ella sigue Hermenegildo Meza para el pago de costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—12 de mayo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3-1

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 564

A quienes interese se hace saber que ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel María Bolaños González, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando título supletorio de la finca que ha poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes, y se describe así: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de pastos y caña de azúcar, sito en el punto llamado Caricia, barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Ramón Villalobos; Sur, ídem de Manuel Bolaños y Gabriel Rodríguez, calle en medio; Este, ídem de Gabriel Rodríguez; y Oeste, ídem de Juan Benavides.—Mide la casa como 5 metros 85 centímetros de frente, por 4 metros 20 centímetros de fondo; es de adobes, madera labrada y teja; y el terreno, como 1 hectárea, 39 áreas y 77 centiáreas.—La hubo por compra á Francisco Ramírez Arce, y vale trescientos pesos. Quienes tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, se presenten á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—17 de mayo de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3 v. 3

Nº 561

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Francisco Echeverría García, mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio, como mandatario especial—conforme al poder adjunto—de la señora Ambrosia Ramírez Peña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y domiciliada en Matina, con respeto á V. dice:—Mi poderdante ha verificado cultivos estables y formales en dos lotes de terreno, constantes como de quince hectáreas cada uno, situados en Matina, cantón único de la comarca de Limón, y lindante: el primero: Norte y Oeste, baldíos; Sur, cultivos de Juan Gondres; y Este, ídem de Stanley Lindo, río Virotal en medio y de Nemesio Rocha y Luis Machado; el segundo: Norte, cultivos de Henry Sullivan; Oeste, baldíos; Sur, cultivos de Natividad Hernández; y Este, río Chirripó.—Los derechos de denunciantes que los señores Minor Cooper Keith y John Meiggs Keith tengan en los lotes expresados, como dueños boy del denuncia de Roderick Unckles y señora, los han cedido á mi poderdante, según escrito fechado ayer, que obra en el respectivo expediente.—De acuerdo con los artículos 530 y 533 del Código Fiscal, solicito que, previa medida y comprobación de cultivos, se extienda en favor de mi representada el título de propiedad de los lotes antes descritos.—Oiré notificaciones en mi oficina.—San José, 29 de abril de 1899.—F. Echeverría G."

Y se ha ordenado la publicación del mismo por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, — San José, 17 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3-3

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 558

Mercedes Porras Acuña, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información po-

sesoria para inscribir á su nombre el inmueble siguiente: terreno de superficie quebrada, dedicado á pastos, situado en Candelaria de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela; constante como de veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados. Linderos: Norte, propiedades de Juan Rodríguez y Pedro Muñoz; Sur, ídem de Agustín López; Este, propiedad de Agustín López; y Oeste, calle en medio, ídem de María Chavarria. No tiene gravámenes; lo hubo por compra á María de Jesús Briones y vale cien pesos. Publíquese para los efectos legales.

Alcaldía de Atenas.—16 de mayo de 1899.

RAF. HERRERA P.

3-3

G. SEGURA,—Srio.

Nº 559

Juan Trigueros Vásquez, mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir á su nombre el inmueble siguiente: casa de habitación, de madera de cuadro, forrada de tabla y cubierta con teja de barro, ubicada en un terreno de superficie plana, cultivado de caña de azúcar, situado en el barrio de La Concepción de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela. Medida del terreno: quince áreas, ochenta y cinco centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, y de la casa ocho y medio metros de frente por nueve metros de fondo. Linderos: Norte, calle pública en medio, terreno de Manuel Barquero; Sur y Oeste, quebrada en medio, ídem de Antonio Bolaños; y Este, ídem de Nicolás Espinosa. Está libre de gravámenes; habido por compra á Antonio Esquivel y vale, próximamente, doscientos cincuenta pesos. Publíquese este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de Atenas.—11 de mayo de 1899.

RAF. HERRERA P.

3-3

G. SEGURA,—Srio.

Nº 571

José Camacho, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca siguiente, que ha poseído como dueño, próximamente, siete años, quieta y pacíficamente y sin interrupción y que con el tiempo que la poseyó su vendedora Eduvigis Gamboa Chacón, forman un total de veintisiete años; está libre de gravámenes, y vale, próximamente, mil pesos: terreno de potrero, situado en Poás de Aserri, nuevo cantón no numerado de esta provincia; constante de 87 áreas, 36 centiáreas y 19 decímetros cuadrados, poco más ó menos, y linda: al Norte, terreno del solicitante; al Sur, calle en medio, propiedad de Sotero Fallas; al Este, terreno del mismo Sotero Fallas; y al Oeste, propiedades de Jesús Benito Castro, y Emilio Mora.

Se publica este edicto para que las personas que algún derecho tengan que oponer á la información solicitada, lo verifiquen dentro del término de 30 días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—17 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3-2

Nº 566

José Soledad Martínez Pacheco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un potrero situado en el Ojo de agua, distrito cuarto de este cantón, constante de cuatro hectáreas y diecinueve áreas, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Jesús Serrano y Eugenio Masís; al Sur, calle en medio, con ídem de Alejandro Sánchez y Francisco Rojas; al Este, con propiedad de Samuel Sánchez; y Oeste, con ídem de Estanislao Valverde. Vale \$ 200-00; está exento de gravámenes y lo adquirió por compra á Ramón Cornelio Redondo y Agustín Serrano.—Cito con el término de treinta días á las personas que tengan algún derecho que deducir en el inmueble que se ha descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—27 de abril de 1899.

CÉLIMO OBANDO

JUAN J. SANCHO

PANTN. PEREIRA.

3-2

Nº 555

José María Salas Moya, mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno de 6 hectáreas, 28 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, laderoso, en potrero, situado en el distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, con terreno de José María Mejía; Sur, ídem de Vicente Castro; Este, ídem de Crisanto Campos, camino en medio; y Oeste, terrenos de Guadalupe Quirós y Vicente Castro. Está libre de gravámenes; lo hubo el solicitante por compra que hizo a Casimiro Varela, y vale cien pesos.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de San Ramón, 8 de mayo de 1899.

ROSENDO ESQUIVEL

RICARDO GUZMÁN B.

JESÚS SABORIO 3-3

Nº 526

Julián Guerrero Zelaya, Alcalde único de esta ciudad,

Hace saber que el señor Felipe de Jesús Rodríguez y Grillo, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado en esta oficina solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: solar y casa en él ubicada, situados en el distrito del Oeste, cantón único de esta comarca; siendo la casa forrada de tablas, con teja de barro, montada en horcones y piso de tablas; de veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de frente por seis metros trescientos sesenta y dos milímetros de fondo; y el solar de veinticinco metros ochenta milímetros de frente por veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros de fondo; linda tal finca: al Norte, calle en medio, con propiedad de Segunda Jaens de Rosales y Nicolás Lizano; al Sur, con solar de Patrocinia Quesada y Francisca Arrue de Ríos; al Este, con solar de Patrocinia Quesada; y al Oeste, con casa y solar de Ramona Huertas. No tiene dicha finca ningún gravamen ó carga real y la hubo el señor Rodríguez Grillo por compra que de ella hizo a la señora María Córdoba Quirós, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de esta vecindad. Vale doscientos cincuenta pesos y la ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción, por más de diez años.

En consecuencia, citase y emplázase a las personas que tengan algún derecho que oponer a la finca que se trata de inscribir, con cuyo objeto se les señala el término de treinta días.

Alcaldía única de Puntarenas,—10 de mayo de 1899.

J. GUERRERO

3-V-3

J. M. GUZMÁN,—Srio.

Nº 550

La señora María del Carmen Fuentes Solano, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Concepción de esta ciudad, solicita información para justificar la posesión que tiene en la finca siguiente: solar cultivado de café, con una casa en él ubicada, sito en el barrio de Concepción, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia; mide el solar como 20 metros de frente por 65 de fondo, y la casa, que es de adobes y cubierta de teja de barro, mide 10 metros de frente por 7 de fondo, poco más ó menos. Linda la finca: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de José María Carranza; Sur, ídem de la sucesión de Calixto Fuentes; Este, propiedad de la misma sucesión; y Oeste, finca de Juan Barahona. Libre de gravamen; adquirida por herencia de su finada madre María Trinidad Solano; y vale \$ 200.00. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten a deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—11 de mayo de 1899.

CÉLIMO ORANDO

F. MENESES

3-3

PANTN. PEREIRA

Nº 510

A quienes interese se hace saber que ante esta autoridad se ha presentado el señor Ramón Barrantes Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, promoviendo la justificación de la posesión que por más de diez años ha tenido en la finca siguiente: terreno de pastos y montes, de diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas; situado en

el nuevo cantón de San Rafael de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de José Viquez; Sur, propiedad de Rafael Vargas, calle pública en medio; Este, con otra finca de mi propiedad; y Oeste, con propiedades de José Zamora y Melchor Delgado; vale esta finca quinientos pesos y la adquirió por compra a don Matías Sáenz y no tiene gravamen. Los que tuvieren derecho sobre el inmueble descrito, ocurrirán a legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—9 de mayo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3-3

Nº 497

Timoteo Mora Chacón, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Alajuelita, como albacea en la mortuoria de su esposa Gervasia Bonilla Hidalgo, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo vecindario, se ha presentado en este Juzgado solicitando información de posesión para inscribir en nombre de la sociedad conyugal de él con la señora Bonilla, las fincas que en seguida se describen, situadas en Alajuelita, distrito décimo de este cantón, asegurando haberlas poseído como dueño por más de treinta años, libres de todo gravamen. Son las siguientes: 1ª—Casa de habitación y el terreno en que está ubicada, cultivado de café y caña; lindante el terreno: al Norte, con terreno de María Gamboa; al Sur, río en medio, ídem de Custodio Mora; al Este, calle real en medio, terreno de Jerónimo Mora; y al Oeste, propiedad de los señores Rafael Ana Gamboa y María Gómez; mide la casa como cuatro y medio metros de frente por igual fondo y el terreno como de cincuenta y dos áreas; estimada esta finca en doscientos pesos. 2ª—Terreno parte de café y parte sin cultivo, en el punto llamado Poás, lindante: al Norte, terreno de José Chinchilla; Sur, terreno de Concepción Calderón; Este, ídem de José Camacho; y Oeste ídem de la sucesión de José María Pérez. Mide como una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; estimado en doscientos pesos. 3ª—Otro terreno cultivado de café y caña, lindante: Norte, terreno de Custodio Mora; Sur, ídem de Damián Elizondo; Este, propiedad de Cruz Mora; y al Oeste, calle en medio, ídem de Jesús Mora; mide como ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados; estimado en cien pesos. Para los efectos de ley se publica este edicto.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—12 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

3-3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 498

Mercedes Acuña y Cascante, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando información supletoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno en rastrojos, situado en el barrio de Barbacoas de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de San José, de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, poco más ó menos; linda: por el Norte, terreno de Agustín Campos y Eusebio Díaz; Sur, ídem de Santiago Fallas, Este, calle en medio, ídem de Rafael Guillén y Rafael Picado; y Oeste, ídem de Crescencio Solano, quebrada en medio; vale, próximamente, ciento cincuenta pesos y lo está poseyendo desde hace dieciocho años. Los que se crean con derecho a la finca descrita, se presentarán dentro de treinta días a legalizarlo.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—9 de mayo de 1899.

MIGUEL CÓRDOBA

F. E. VARGAS Q.

3-3

ISAAC CHINCHILLA S.

Nº 557

Juan Ramón Villalobos Alvarez, de este vecindario, para inscribirlo a su propio nombre, solicita información posesoria del inmueble siguiente: terreno cultivado de granos, sito en Candelaria de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela, constante de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados y lindante: Norte y Oeste, calle en medio, propiedad de Pedro Rodríguez; Sur, ídem de María Chavarria; y Es-

te, ídem de Emeterio Muñoz. No tiene gravámenes; lo hubo por compra a Pedro Espinosa y vale cien pesos. Publíquese este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de Atenas, 16 de mayo de 1899.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

3-3

CITACIONES

Nº 570

Al señor don Ismael Caicedo Quintero hago saber que en el *legajo de pruebas de la actora*, en el juicio ordinario de divorcio que contra él tiene establecido la señora Felisa Pimienta, se encuentra el auto que en su parte conducente dice así: "Juzgado segundo Civil. San José, a la una de la tarde del dieciséis de mayo de mil ochocientos noventa y nueve. Citase al señor don Ismael Caicedo para que a la una de la tarde del día treinta y uno del corriente mes comparezca en este despacho a absolver las posiciones que se le piden; y estando declarado rebelde, é ignorándose su domicilio, hágasele la citación por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Judicial*."—M. J. Fernández.—Ardilón Castro,—Srio.

Es conforme

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—18 de mayo de 1899.

ISAAC LEAL,
Notificador.

2-2

Nº 573

Al señor Jesús Arroyo se hace saber que en el juicio ordinario que por pesos le sigue el señor Juan Miranda Orozco, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado Civil en primera instancia. Alajuela, a las ocho y media de la mañana del cinco de mayo de mil ochocientos noventa y nueve. De conformidad con los artículos 223, 224 del Código de Procedimientos Civiles, tiénese por contestada la anterior demanda en rebeldía del señor Jesús Arroyo Alvarado. Se abre a pruebas este juicio por veinticinco días: los diez primeros para proponerlas y el resto del término para evacuarlas. Hágase saber esta resolución al demandado por medio de cédula, que se publicará dos veces en el *Boletín Judicial*."—José Saborio.—Ramón Lombardo,—Srio.

Alajuela, 6 de mayo de 1899.

LUZ GONZÁLEZ,
Notificador.

2-2

Nº 581

Cito y emplazo por primera vez y con tres meses de plazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Ramón Trejos y Moya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan en el término indicado, pasará ésta a quien corresponda.

El señor Juan Trejos Vargas, soltero, artesano y de las demás calidades y vecindario expresados, nombrado albacea provisional de dicha sucesión, tomó posesión de su cargo, hoy a las ocho de la mañana, previo el juramento de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago,—19 de mayo de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 575

Por tercera vez y con tres meses de término, que empezó a correr el día 23 de abril último, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio mortuario de la señora Micaela Ramírez Alvarado, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que ocurran a hacer valer sus derechos; se apercibe a los que se crean con derecho a la herencia, que si no lo verifican, pasará ésta a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el número 92 del *Boletín Judicial*.

Alcaldía 2ª de Cartago.—19 de mayo de 1899

FILADELFO GRANADOS

JOSÉ ZAVALETA

JOSÉ PACHECO A.